1. IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DEL ESTUDIO.

FECHA:	01/08/2026
OBJETO:	GARANTIZAR ACTIVIDADES DE CAMILLAJE EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA E.S.E HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1 MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud de los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La Ley 100 de 1993, en su preámbulo consigna "El sistema de seguridad social integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos de que disponen las personas y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad".

Que la misma ley establece en su artículo 153 "Además de los principios generales consagrados en la constitución política, los principios del servicio público de salud en su numeral 3.8 el de Calidad. que dispone: Los servicios de salud deberán atender las condiciones del paciente de acuerdo con la evidencia científica, provistos de forma integral, segura y oportuna, mediante una atención humanizada.

De esta manera, para ofrecer un servicio oportuno y de calidad la Ley 109 de 1993 estableció la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo

En uso de esa potestad legal la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante Ordenanza 44E del año 1993, creó la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA, entidad que, como se dijo, hace parte de una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera.

Ahora bien, según el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia corresponde al Estado garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, ello no significa que tenga que asumir en forma directa su prestación; en tal sentido el texto constitucional es claro al señalar.

"(…) los servicios pueden ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares".

Conforme a lo señalado, es claro que esta disposición constitucional permite la coexistencia de numerosas formas de atención en salud por diferentes actores, públicos y privados, permitiendo al Estado la contratación de servicios que aseguren la prestación eficiente a los ciudadanos, ello sin renunciar a la responsabilidad de vigilancia y control que debe ejercerse para asegurar la calidad y pertinencia en la atención, precisa el texto constitucional que "En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios".

El amplio desarrollo legal que ha tenido ese aparte constitucional, desde la Ley 10 de 1990 hasta la Ley 100 de 1993, con otras tantas disposiciones legales y numerosos decretos reglamentarios, permiten inferir sin lugar a dudas que es posible y legal la contratación de servicios de salud o de otros servicios de garanticen la buena prestación.

Por su parte, también el Consejo de Estado ha hecho pronunciamientos en los que reafirma la posibilidad legal de contratación de los servicios de salud con otros actores, así pues, la Sentencia 0532 del 19 de agosto de 2010, en su parte motiva indicó:

"(...) por otra parte y conforme lo establece la Constitución Política de Colombia, es innegable que la prestación de los servicios públicos no está reservada de manera exclusiva a los entes públicos. (...)

En idéntico sentido, la Corte Constitucional en Sentencia C-665 del 8 de junio de 2000 con ponencia del Dr. José Gregorio Hernández Galindo, precisó que los servicios pueden ser prestados por el Estado de manera directa o indirecta, previendo en todo caso que puede hacerse a través de comunidades organizadas o de particulares.

De igual forma la Ley 1438 de 2011, en el artículo 59, permite la operación con terceros, señala el texto legal que "las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad".

El texto arriba citado fue objeto de análisis por parte de la Corte Constitucional; en Sentencia C-171 de 2012 declaró exequible el referido artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, bajo el entendido de que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, podrá llevarse a cabo, siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados.

Son entonces tres (3) condiciones precisas que señaló la Alta Corporación, que deben reunirse para que proceda legalmente la contratación con terceros, a saber: (i) cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad (iii) cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la entidad o (iii) cuando se requieran conocimientos especializados. Visto lo anterior para el caso que se propone en el presente estudio previo, se da una (1) de las tres (3) posibilidades señaladas por la Corte, en primer lugar, por cuanto no pueden llevarse a cabo por parte del personal de planta de la institución, toda vez que no se cuenta con personal suficiente para realizar tales actividades.

Ha precisado el Consejo de Estado en Sentencia 0532 del 19 de agosto de 2010, que conforme lo establece la Carta Magna, es innegable que la prestación de los servicios públicos no está reservada de manera exclusiva a los entes públicos, en todo caso debe atenderse la demanda en salud de la población usuaria, prestando los servicios en debida forma, con pertinencia y oportunidad, con el personal suficiente e idóneo, y si para ello se hace necesario contratar los servicios con entidades externas, deberá hacerse exigiendo de éstos suficiencia, idoneidad y profesionalismo para garantizar que los procesos que tiene la ESE y la atención en salud, se cumplan en debida forma.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La institución tiene claramente determinados los procesos misionales, estratégicos y de apoyo que han sido aprobados dentro del Plan de Desarrollo, cada proceso puede ser contratado como un todo, es decir, se contrata la ejecución de un proceso claramente determinado y aprobado, o bien contratar algunas actividades del mismo proceso, siempre entendiendo una prestación del servicio oportuna, diligente, pertinente y de calidad a los usuarios.

Los servicios a contratar deben contar con el recurso humano mínimo que exija el proceso o la actividad contratada, con la idoneidad requerida y los estudios profesionales exigidos debidamente acreditados, cuando a ello hubiere lugar, la prestación del servicio se debe hacer de acuerdo a las necesidades de la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita conforme el proceso lo exija, el contratista debe garantizar que el personal que utilice para el desarrollo de los procesos tenga tanto la idoneidad para asumirlos como la formación profesional si se requiere. Al personal requerido se le debe garantizar el pago de compensaciones y demás derechos económicos derivados de la relación de trabajo, también debe estar vinculado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, garantizando y acreditando el pago oportuno de los aportes liquidados sobre el valor real de lo percibido por el personal.

Las actividades a que hace referencia el presente estudio previo, son vitales para el buen desempeño de la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita, toda vez que en la planta de cargos vigente no se cuenta con el personal suficiente para atender la

demanda operativa que exigen los servicios habilitados, lo cual ha sido certificado expresamente por la Coordinación de Talento Humano con base en el análisis de cargas asistenciales. A la fecha, la planta institucional está integrada por:

- Área científico - asistencial: 1 médico especialista, 9 médicos generales, 3 médicos en SSO, 3 enfermeras, 5 enfermera en SSO, 1 profesional universitario - bacteriología, 1 técnico área salud, 29 auxiliares de enfermería, 3 Aux. laboratorio clínico, 1 auxiliar de farmacia.

- Área administrativa: 12 auxiliares administrativos (admisiones facturación, call center, archivo clínico y archivo administrativo), 4 técnicos administrativos (tesorería, recursos humanos, contable, gestión documental) y 1 contador

Así las cosas se hace indispensable contratar el personal requerido con una entidad idónea, que preste el servicio y garantice el procedimiento de ingreso y traslados de pacientes, siguiendo los lineamientos de ley, de la institución, el mapa de procesos de la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita y cumpliendo con todas las ritualidades legales en cuanto a la contratación, disposición de personal idóneo, cumplimiento de normas laborales y demás que sean requeridas por la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita

La E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita requiere la prestación del servicio de camillaje en las áreas de Urgencias, Hospitalización, Cirugía, Consulta externa y Promoción y Prevención. Para el traslado de los pacientes a los diferentes servicios de la institución. Se requiere de catorce (14) auxiliares clínicos para la prestación del servicio de camillaje.

Para cumplir con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso Humano, se debe contar con personal con los conocimientos y actitudes para desarrollar dichas actividades en la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita. Por consiguiente, se hace necesario adelantar trámites contractuales para Apoyar la gestión de la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita, mediante contratos que garanticen la ejecución de los procesos de camillaje, con personal idóneo, suficiente y capacitado para que el hospital pueda cumplir con su objeto social como entidad hospitalaria de mediano nivel de complejidad de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas, con oportunidad, eficiencia y eficacia.

La E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita debe asegurar la debida ejecución de todos sus procesos y subprocesos, tanto administrativos como asistenciales, considerando que la debida ejecución de los primeros constituye un apoyo para los procesos asistenciales, y su interrelación y coherencia facilita la toma de decisiones.

En ese contexto la E.S.E HCUP de Caucasia, atendiendo su marco legal y los objetivos estratégicos trazados, considera conveniente adelantar el proceso de contratación para garantizar la prestación del servicio y el apoyo a los procesos asistenciales de la institución.

Se trata, entonces de un requerimiento presentado preponderante, plenamente justificado, si tenemos en cuenta la realidad físico - operativa de la entidad, cuya contratación es indispensable para poder desarrollar y dar cumplimiento a los procesos dispuestos en el acto de creación y en el plan institucional, garantizando así el funcionamiento adecuado de la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita

La intervención de un operador quien pueda cubrir la ejecución de los procesos y subprocesos, es necesaria, toda vez que este entra a apalancar y coadyuvar financieramente a la ejecución de los procesos para garantizar la prestación del servicio a toda la comunidad del bajo cauca antioqueño; aún más si tenemos en cuenta que la E.S.E HCUP en estos momentos no cuenta con los recursos económicos suficientes para la incorporación y creación de los cargos necesarios para el cumplimiento de tales procesos, por lo cual se requiere contratar a una persona jurídica que lleve a cabo la ejecución de los procesos con el conocimiento y experiencia suficiente para que realice la gestión como operador de los procesos administrativos del Hospital Cesar Uribe Piedrahita de Caucasia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES.

GARANTIZAR ACTIVIDADES DE CAMILLAJE EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA E.S.E HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA

3.1 DEFINICIÓN TÉCNICA COMO LA ESE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

La E.S.E HCUP para satisfacer esta necesidad requiere del siguiente personal.

PROFESIÓN	CANTIDAD	REQUISITOS
CAMILLERO	14	-FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA -COPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA -COPIA DEL DIPLOMA O ACTA DE GRADO DE BACHILLER - ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS -ANTECEDENTES FISCALES -ANTECEDENTES JUDICIALES -MEDIDAS CORRECTIVAS - CURSO DE RCP BÁSICO (REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR) -ESQUEMA DE VACUNACIÓN -CURSO DE CAMILLERO HOSPITALARIO -CURSO DE SERVICIO AL CLIENTE

3.2 CLASIFICADOR UNSPSC.

Los bienes requeridos por la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita en el proceso de contracción se encuentran clasificados en los siguientes códigos.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
85	8510	851016	85101600	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD

3.3 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Contratar por su cuenta y riesgo el equipo humano descrito en la ficha técnica para ejecutar el objeto contractual, garantizando disponibilidad permanente y el reemplazo del mismo de manera inmediata ante cualquier eventualidad para asegurar la continuidad del servicio.
2. En caso de que el contrato se adjudique a una asociación sindical, esta designará un coordinador que dirija a los afiliados partícipes, elabore los cuadros de turnos y ejerza la potestad disciplinaria, y toda instrucción de la E.S.E. se surtirá por conducto de ese coordinador.
3. En ese mismo evento, la asociación sindical adoptará un manual operativo propio que incorpore las guías de habilitación como marco técnico.
4. Con anterioridad a la suscripción, y en el mismo supuesto, la asociación sindical acreditará que realizó la respectiva asamblea con votación personal, libre y que tiene una antigüedad mínima de seis meses.
5. El equipo humano no podrá vulnerar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades legales y es responsabilidad exclusiva del contratista verificarlo.
6. El contratista se obliga a propender para que su equipo humano tenga los cursos de inducción y entrenamiento que permita brindar servicios de calidad, establecerá un programa de evaluación del desempeño midiendo el cumplimiento efectivo de los procesos contratados y las evaluaciones se planearán de acuerdo a la ley que regule la materia.
7. Para el desarrollo de los procesos, procedimientos y/o actividades conservaran excelente presentación personal, estar debidamente uniformado por parte del contratista, portar carnet de identificación y elementos de protección personal.
8. El contratista responde por su cuenta y riesgo por cada proceso, para ello en virtud del principio de coordinación y planeación elaborará cuadros de turnos sin que superen las horas reglamentadas por la Ley 1042 de 1978, Ley 269 de 1996, Ley 909 de 2004, Ley 2101 de 2021 y demás leyes vigentes que regulen la materia, en todo caso el trabajo suplementario solo se pagará dentro del marco de ley.
9. El contratista por su cuenta y riesgo afiliará y pagará la Seguridad Social integral, para fiscales y Riesgos Profesionales conforme a lo establecido en lo dispuesto en las Leyes 797 de 2003, artículos 3 y 4, 100 de 1993, artículo 157, y 1122

de 2007, artículo 18; dar cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y demás que regulen la materia, y presentar certificado escrito del cumplimiento de estos firmado por el representante legal y el revisor fiscal.

10. Será por cuenta exclusiva del contratista y de sus asociados, el cumplimiento de las obligaciones por concepto de honorarios, salarios, compensaciones, aportes a la seguridad social, para fiscales y prestaciones sociales a favor del equipo humano que contrate para la ejecución del objeto del contrato. Cuando la contratación adelantada por el contratista conlleve a suscribir contratos de trabajo, en la forma que lo establece el artículo 22 del CST o conlleve a la suscripción de contratos por prestación de servicios, es obligación verificar, por parte del contratista, lo dispuesto en las Leyes 797 de 2003, artículos 3 y 4, 100 de 1993, artículo 157, y 1122 de 2007, artículo 18
11. Teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar y dada la indemnidad pactada, el contratista garantizará, en caso que la ejecución sea directa, o exigir y verificar, cuando la ejecución de las actividades sea indirecta, el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, dando cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, así como la entrega oportuna de elementos de protección personal, de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios para la realización de las actividades incluidas en el contrato..
12. El contratista se obliga a dar trato humano, respetuoso y buen trato a su equipo humano.
13. Constituir oportunamente las pólizas de garantías y mantenerlas vigentes durante todo el plazo del contrato, mantener vigentes las autorizaciones y requisitos legales del contratista para su operación y velar por el estricto cumplimiento del régimen de trabajo asociado y de compensaciones.
14. El contratista tendrá un representante y/o supervisor del contrato que sirva de enlace entre la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita y la empresa contratista, que tenga la facultad para decidir, solucionar, definir de fondo lo que se llegaré a presentar durante el desarrollo del objeto contratado.
15. Garantizar a la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita, mediante acreditación de certificación escrita expedida por el Representante Legal, la cual se adjuntará a la factura para pago, que los contratos celebrados con su equipo de trabajo constan por escrito y cumple de manera estricta con los mandatos legales frente a sus obligaciones adquiridas por medio de este.
16. EL contratista elaborará informe mensual de todas las actividades realizadas por su equipo de trabajo y adjuntará las evidencias.
17. Entregar archivo con las hojas de vida de todo su equipo humano contratado para ejecutar los procesos, subprocesos y/o actividades del objeto contractual; verificar los títulos obtenidos con la respectiva entidad que los otorga y entregar certificación firmada por el representante legal; realizar la verificación de SARLAFT y entregar la certificación firmada por la persona encargada.
18. En los casos de quejas, recibirá, tramitará, investigará, adoptará las medidas preventivas, correctivas y sancionatorias a su equipo humano cuando estos incurrieren en faltas, fallas o anomalías que afecten el servicio, atenten contra los usuarios u contra los intereses de la ESE HCUP.
19. El contratista de manera libre y voluntaria se compromete a mantener indemne a la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita ante cualquier reclamación derivada de la ejecución del objeto contractual. Así mismo, el contratista se compromete a actuar directamente por su cuenta y riesgo en las acciones judiciales, legales, extralegales, administrativas o de cualquier índole en las que sea llamado como parte, y en ningún caso la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita será llamada en garantía ni de forma solidaria, en virtud de la ejecución del objeto contratado.
20. Suministrar los equipos, elementos y bienes que requieran sus asociados, colaboradores o trabajadores para realizar sus actividades.
21. Velar por la adecuada y racional utilización de los insumos y recursos de la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita, tales como equipos, elementos y bienes que de manera excepcional sean entregados para desarrollar el objeto contractual, lo cual se entiende, respecto a los últimos, que se entregan en calidad de comodato; si se comprobare mal uso, perdida o detrimento atribuible al equipo humano del contratista, éste último resarcirá el daño económico, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar; bajo ninguna circunstancia se podrá sustraer ni copiar información de la entidad y se debe manejar de manera confidencial, y por ningún motivo la empleará en beneficio propio o de terceros.
22. El contratista se compromete a guardar el secreto profesional, a proteger la información, los documentos, la intimidad y el buen nombre de todos los usuarios de la ESE HCUP, Así mismo exigirá a su equipo de trabajo el diligenciamiento de la historia clínica, facturas, registros y demás documentos de acuerdo con el mandato legal y responderá pecuniariamente por los errores de su equipo de trabajo.

23. Las facturas serán conforme a lo exigido por la DIAN, se diligenciarán discriminando uno a uno los conceptos cobrados, su valor, la administración, impuestos a lugar.
24. Responder pecuniariamente por concepto de glosas, daños, perjuicios y sanciones derivadas por la omisión, extralimitación e inadecuada ejecución de las actividades contratadas.
25. Cumplir y acatar las recomendaciones del Supervisor del contrato designado por la ESE HCUP, dar aviso de situaciones que puedan afectar el desarrollo del contrato.
26. Asistir a las reuniones programadas por la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita a que sean invitados.
27. Hacer parte en actividades en materia de acreditación, PAMEC Programa para el Mejoramiento de la Calidad de la atención en Salud) y Sistema de Garantía de la calidad (SOGCS).
28. Asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad y legales establecidos para el servicio, así como cualquiera otra disposición interna que tenga que ver con el desarrollo del objeto contractual
29. Acoger las disposiciones del SG-SST (Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo), conforme a los lineamientos trazados por el Ministerio de Trabajo y la Seguridad Social
30. Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos definidos en el Sistema de Administración de Riegos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de destrucción Masiva -SARLAFT-FPADM, adoptadas por la ESE y aprobados mediante Acuerdo N° 7 del 29 de agosto de 2022 por la Junta Directiva; entregando los soportes necesarios requeridos por la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita.
31. Dar cumplimiento a las políticas establecidas en el Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude aprobados mediante Acuerdo N° 8 del 29 de agosto de 2022 por la Junta Directiva, entregando los soportes necesarios requeridos por la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita.
32. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar de manera inmediata la situación al supervisor del contrato. La E.S.E Hospital César Uribe Piedrahita, presentará las objeciones al contratista sobre las novedades en el desarrollo del objeto del contrato, para que éste realice los ajustes que estime necesarios, adelante los procesos disciplinarios internos y demás acciones que garanticen el correcto cumplimiento del objeto contractual.
33. El contratista presentará el plan de capacitaciones para sus asociados, relacionado con temas de cooperativismo, asociaciones sindicales, ejecución de convenio de contrato sindical, compensaciones, reglamento interno de trabajo y periodicidad de sus asambleas.
34. Presentar dentro de los 15 días hábiles a la firma del contrato sindical la constancia de radicación de la copia del contrato sindical ante el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. Dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 482 del Código Sustantivo del Trabajo.
35. La asociación sindical deberá llegar a la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita toda la documentación necesaria para el cumplimiento de los requisitos de los artículos 482 y siguientes del CST, cumplir con lo preceptuado por el Decreto 1072 de 2015, modificado por los Decretos 0581 y 0661 de 2026 Artículo 2.2.2.1.19. Autorización para la celebración del contrato sindical, Artículo 2.2.2.1.21. Existencia previa y afiliados del sindicato, Artículo 2.2.2.1.27. Asamblea anual, Artículo 2.2.2.1.28. Reglamento del contrato sindical y Artículo 2.2.2.1.30. Depósito del contrato sindical y demás que sean requeridas por el ordenamiento jurídico.
36. Dar cumplimiento al enfoque basado en la humanización del servicio, buen trato y trabajo en equipo.
37. El Contratista se obliga a garantizar que el talento humano que se contrate tendrá la inducción necesaria para desempeñar el cargo específico para el cual fue contratado antes de iniciar sus labores.
38. El contratista se obliga a entregar un certificado donde relacionan el link que entregaron a talento humano, donde la historia laboral deberá estar organizada de la siguiente manera:

EVIDENCIAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

- Resultados de Prueba de conocimiento funcionales
- Resultados de Prueba de conocimientos básicos
- Resultado de Prueba psicotécnica
- Resultado Entrevista
- Concepto de selección (que incluya la confirmación del perfil)

DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO:

- Hoja de vida detallada de acuerdo con los requisitos exigidos y en acuerdo con la ESE; Verificación de títulos (asistencial RETHUS, el resto en las entidades educativas); Verificación SARLAFT y antecedentes.
- Soporte de entrega de su manual de funciones (en el manual de funciones que el perfil sea coherente, es decir si el cargo para el que se contrato es de técnico que el perfil no pida profesional). Adicionalmente la ESE debe tener acceso al manual de funciones completo de cada proveedor
- Resultado individual de la Evaluación de desempeño (hace parte de su Historia Laboral)
- Soporte del proceso de inducción general (Certificado en su expediente laboral)
- Soporte de la inducción específica del cargo para el cual fue contratado (certificación) este certificado debe tener el visto bueno de talento humano de la ESE

39. Las demás que en derecho correspondan para el cumplimiento del objeto contratado.

PARÁGRAFO 1: El valor ofertado por el contratista incluye de manera integral todos los costos, cargas y obligaciones derivados de la prestación del servicio contratado. Esto comprende no solo el pago mensual correspondiente a la ejecución del objeto contractual, sino también las provisiones necesarias para atender oportunamente los pagos asociados a prestaciones sociales, seguridad social, vacaciones, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, contractuales o legales que correspondan, sin importar la modalidad de vinculación que utilice el contratista para con sus trabajadores, asociados o cualquier persona que le preste servicios.

En consecuencia, cualquier atraso en los pagos a su personal, colaboradores, contratistas o terceros vinculados, será responsabilidad exclusiva del contratista, sin que pueda transferir directa o indirectamente dicha carga u obligación a la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita.

El contratista se obliga expresamente a mantener una separación total y clara entre sus obligaciones internas y la relación contractual con la E.S.E. HCUP. Cualquier mención verbal o escrita —que se logre comprobar debidamente— en la que se atribuya a la E.S.E. la responsabilidad por el no pago, retardo o incumplimiento frente al personal o colaboradores del contratista, será considerada como causal de incumplimiento grave del contrato, susceptible de generar las consecuencias previstas en este incluyendo la terminación anticipada.

3.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Ejecutar por su cuenta y riesgo con el objeto contratado
2. Colaborar con enfermería en el traslado de personas en camillas, silla de ruedas o tabla rígida a distintos servicios intra y extrahospitalario desde las internaciones a diferentes consultorios, ambulancia, vehículos particulares, morgue, otros.
3. Mantener la limpieza y el orden de camillas y sillas de ruedas.
4. Trasladar equipos e insumos médicos al servicio donde sea requerido.
5. La demás que en derecho correspondan para el cumplimiento del objeto contractual.

3.5 SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la **E.S.E** así como de aquellos profesionales que la entidad contrate para respaldar las labores de supervisión de la Subgerencia, estos profesionales supervisarán la cabal ejecución del objeto contractual y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por **LA E.S.E** y **EL CONTRATISTA,** deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** ni su autoridad en la dirección del servicio.

3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El término de duración del presente contrato es de CINCO (05) MESES, DESDE 01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Cesar Uribe Piedrahita, está sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen.

Que la gerente de la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita- "ESE HCUP" de Caucasia Antioquia, atendiendo a la facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, y el artículo 46 del Acuerdo 041 de 2005, expidió la Resolución 20240427 del 13 de diciembre de 2024, modificada por la Resolución número 20250171 del 21 de abril de 2025, modificada por la Resolución 20250424 del 15 de diciembre de 2025; mediante la cual delegó en los cargos de Subgerente Administrativo y Financiero y Subgerente Científico, la competencia para celebrar contratos y comprometer a nombre de la entidad en cuantía de hasta 1500 SMLMV.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que, siguiendo los lineamientos del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, contenidos en la RESOLUCIÓN 5185 DE 2013 del 04/12/ 2013- "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", modificada por la RESOLUCIÓN 1440 del 14/08/2024.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en lo preceptuado por la resolución No. resolución N°20250370 del 05 de noviembre de 2025, la cual modifica la resolución No. 20220854 del 30 de diciembre de 2022, la resolución No. 494 del 31 de diciembre de 2018 y la resolución No. 197 del 01 de septiembre de 2014, por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita. El contrato que se pretende celebrar se hará mediante contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, tal como lo indica el artículo 8 del Manual de Contratación de la ESE, así:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Son contratos de prestación de servicios los que celebre la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita de Caucasia, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensables"

Y la escogencia del contratista se hará mediante contratación directa como lo establece el Artículo 11. del Estatuto de Contratación y el artículo 12 del manual de contratación: De la Contratación Directa, así:

"ARTÍCULO 12. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Estatuto y manual de Contratación de la E.S.E, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes, en lo que requiera por la ley 80 y normas de contratación estatal. Esta modalidad de contratación se divide en tres, Orden de Compra directa, Orden de Servicio y Contrato directo

1. CASOS EN QUE SE PODRÁ CONTRATAR DIRECTAMENTE

a. Por la cuantía

Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 200 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza, en estos casos siempre se requerirá mínimo una (1) propuesta:

- *(...).*
  Si el monto a contratar supera los diez (10) SMLMV y hasta Doscientos (200) SMLMV se deberá hacer contrato con todas sus formalidades legales

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 ANÁLISIS ECONÓMICO

El análisis de precios está determinado por los precios que rigen el mercado, el histórico de los contratos realizados con anterioridad por la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita y el análisis del costo del proceso conforme a la prestación del servicio.

5.1.1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O SIMILARES ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el valor de los bienes o servicios similares, adquiridos por la entidad durante los últimos meses así:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO
AS-235-2021	SINDICATO DE TRABAJADORES, PROFESIONALES Y OPERATIVOS DE LA SALUD "SINTRASALUD"	GARANTIZAR ACTIVIDADES DE CAMILLAJE EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA.	$30.939.930	01 MES
AS-289-2021	SINDICATO DE TRABAJADORES, PROFESIONALES Y OPERATIVOS DE LA SALUD "SINTRASALUD""	GARANTIZAR ACTIVIDADES DE CAMILLAJE EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA	$30.939.930	01 MES
AS-372-2021	SINDICATO DE TRABAJADORES, PROFESIONALES Y OPERATIVOS DE LA SALUD "SINTRASALUD	GARANTIZAR ACTIVIDADES DE CAMILLAJE EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA.	$30.939.930	01 MES
AD-457-2021	SINDICATO DE TRABAJADORES, PROFESIONALES Y OPERATIVOS DE LA SALUD "SINTRASALUD	GARANTIZAR ACTIVIDADES DE CAMILLAJE EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA.	$30.939.930	01 MES
AS-27-2021	ASOCIACIÓN SINDICAL DE SALUD DE ANTIOQUIA "SINDISALUD"	GARANTIZAR ACTIVIDADES DE CAMILLAJE EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA.	$244.740.395	08 MESES
AD-37-2022	SINDICATO DE TRABAJADORES, PROFESIONALES Y	GARANTIZAR ACTIVIDADES DE CAMILLAJE EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA.	$476.616.500	12 MESES

	OPERATIVOS DE LA SALUD "SINTRANSALUD"			
AD-39-2023	SINDICATO DE TRABAJADORES, PROFESIONALES Y OPERATIVOS DE LA SALUD "SINTRANSALUD"	GARANTIZAR ACTIVIDADES DE CAMILLAJE EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA	$131.950.620	03 MESES
AD-132-2023	SINDICATO DE TRABAJADORES, PROFESIONALES Y OPERATIVOS DE LA SALUD "SINTRANSALUD"	GARANTIZAR ACTIVIDADES DE CAMILLAJE EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA	$395.851.860	09 MESES
AD-46-2024	SINDICATO DE TRABAJADORES, PROFESIONALES Y OPERATIVOS DE LA SALUD "SINTRASALUD"	GARANTIZAR ACTIVIDADES DE CAMILLAJE EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA.	$576.782.551	12 MESES
AS-17-2025	SINDICATO DE TRABAJADORES, PROFESIONALES Y OPERATIVOS DE LA SALUD "SINTRASALUD"	GARANTIZAR ACTIVIDADES DE CAMILLAJE EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA.	$185,963,238	04 MESES
AS-65-2025	SINDICATO DE TRABAJADORES, PROFESIONALES Y OPERATIVOS DE LA SALUD "SINTRASALUD"	GARANTIZAR ACTIVIDADES DE CAMILLAJE EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA.	$364,309,360	08 MESES

5.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O SIMILARES ADQUIRIDOS POR OTRAS ENTIDADES SIMILARES A LA E.S.E HCUP.

Se realizó consulta en el SECOP portal de contracción www.colombiacompra.gov.co, la contratación de otras entidades que hayan adquirido esta clase de bienes en las vigencias anteriores.

ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA
CONTRATISTA	SINDICATO DE TRABAJADORES Y SERVIDORES DE LA SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA S.T.S.C
N°. CONTRATO	HSLV-CD-009-2025
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA, OPERARIOS DE CENTRAL DE MATERIALES, SECRETARIAS CLÍNICAS, AUXILIARES DE LABORATORIO Y CAMILLEROS PARA LOS PROCESOS DE ATENCIÓN DE URGENCIAS, ATENCIÓN HOSPITALARIA, ATENCIÓN AMBULATORIA Y ATENCIÓN QUIRÚRGICA.
VALOR	$ 3.110.675.303
PLAZO	90 (DÍAS)

Revisado el proceso del hospital susana López de valencia en el SECOP II de evidenció que el valor correspondiente a la prestación de servicios de camillero corresponde a $139.011.600 por tres meses y $46.337.200 valor mensual.

5.1.3 ESTUDIO DEL MERCADO

El E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita de Caucasia ha venido operando los servicios con asociaciones sindicales que actuaron como operador de servicios, este tipo de contratación sirven de referente, para realizar el análisis prospectivo y con la subdirección Administrativa se llevó a cabo el análisis de precios para sustentar el presupuesto estimado para la gestión como operador de los servicios en salud.

También se tuvo en cuenta el historial de la contratación de la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita en la vigencia del año 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 para ejecutar el mismo proceso; como también se tuvo en cuenta el valor del salario mínimo mensual legal vigente establecido por el gobierno nacional

ITEM	PROCESO	VALOR
1	GARANTIZAR ACTIVIDADES DE CAMILLAJE EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA.	$ 30.939.930
2	GARANTIZAR ACTIVIDADES DE CAMILLAJE EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA	$30.939.930
3	GARANTIZAR ACTIVIDADES DE CAMILLAJE EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA.	$30.939.930
4	GARANTIZAR ACTIVIDADES DE CAMILLAJE EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA.	$30.939.930
5	GARANTIZAR ACTIVIDADES DE CAMILLAJE EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA.	$244.740.395
6	GARANTIZAR ACTIVIDADES DE CAMILLAJE EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA.	$476.616.500
7	GARANTIZAR ACTIVIDADES DE CAMILLAJE EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA	$131.950.620
8	GARANTIZAR ACTIVIDADES DE CAMILLAJE EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA	$395.851.860
9	GARANTIZAR ACTIVIDADES DE CAMILLAJE EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA.	$185.963.238
10	GARANTIZAR ACTIVIDADES DE CAMILLAJE EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA.	$364.309.360
11	GARANTIZAR ACTIVIDADES DE CAMILLAJE EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA E.S.E HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA	$ 135.963.238
12	GARANTIZAR ACTIVIDADES DE CAMILLAJE EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA E.S.E HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA	$ 264.309.360
13	GARANTIZAR ACTIVIDADES DE CAMILLAJE EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA E.S.E HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA	$295.621.130

5.1.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	# HORAS	VLR. UNITARIO PROCESO MES	VLR. SUB TOTAL MES	MESES	VLR. TOTAL
AUXILIARES CLÍNICOS CAMILLEROS	14	Las estipuladas por la Ley 2101 de 2021 y las demás que regulen la materia.	$4.223.159	$59.124.226	05	$295.621.130

		Asi como las definidas en el cuadro de turno sin que superen las horas máximas del trabajo suplementario				

El valor estimado del contrato **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L ($295.621.130)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo.

La E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita cancelará el valor del contrato de acuerdo a la facturación presentada cada mes teniendo en cuenta lo pactado en el contrato, honorarios mes, el cual será el resultado de multiplicar la tarifa acordada por la cantidad de horas o procesos certificados por el supervisor, especificando los procesos y adjuntando la certificación de cumplimiento expedida por la Subgerente Administrativa y Financiera. Para efectos de certificar las actividades ejecutadas, el operador deberá presentar informe mensual detallado sobre la gestión y actividades realizadas por su recurso humano en desarrollo del proceso contratado.

En caso de que **EL HOSPITAL** objete mediante glosa una cuenta de cobro, procederá a pagar la parte de la cuenta que no presente objeciones y formulará las objeciones al OPERADOR según indicaciones del Manual de Supervisión adoptado por la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita a través de resolución número 20220853 del 30 de diciembre de 2022

La E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita cancelara al operador el valor de los honorarios que corresponda dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación y /o cuenta de cobro con los soportes exigidos y en particular con: a) Copia de la planilla de seguridad social pagada y certificado expedido por el contador que certifique el pago de la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en la ley b) Informe mensual detallado según precios unitarios pactados e durante el mes, c) informe de supervisión del contrato en el que se certifique su cumplimiento y se autorice su pago (expedido por el Supervisor), e) soporte de la prestación de los servicios consistentes en los cuadros de turno y los informes de las actividades ejecutadas para cada servicio. f) Certificación expedida por el Representante Legal o quien éste delegue en la que conste que el contratista se encuentra al día en el pago de compensaciones y demás derechos económicos con el personal empleado para la ejecución del contrato. g) Los soportes adicionales que sean implementados por la entidad.

5.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para seleccionar el contratista en la contratación directa se realizará teniendo en cuenta los criterios de idoneidad y/o experiencia, precio y/o calidad, según lo exija el objeto del contrato.

En este entendido se celebrará un contrato de Prestación de Servicios con una persona natural o jurídica, idónea y con la capacidad legal para atender los requerimientos descritos en el presente estudio previo:

5.2.1 PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta el valor a contratar y que se trata de un proceso de contratación directa la entidad no exige indicadores financieros, pero se analizaran los estados financieros para determinar si el contratista está en capacidad de llevar a cabo la ejecución del contrato

5.2.2 FACTOR JURÍDICO

Para el factor jurídico se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el presente estudio previo. Este criterio no se le asignará puntaje, su resultado será HÁBIL/NO HÁBIL. El oferente debe presentar los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal. - Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a

la fecha límite de entrega de las ofertas, el objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del presente estudio previo, y la duración contada a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas, no será inferior al plazo establecido para el contrato y 3 años más. La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en esta convocatoria, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

- Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente. - Si el representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá presentar constancia de que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total de la presente convocatoria.
- Estados Financieros: Presentar los estados financieros con corte mínimo a diciembre 31 2024.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. - Procuraduría General de la Nación). **Persona Jurídica y Representante Legal** Vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en su defecto la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita consultará durante el proceso de evaluación el cumplimiento de este requisito.
- Certificado de Antecedentes Fiscales. - (Contraloría General de la República). **Persona Jurídica y Representante Legal** Vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en su defecto la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita consultará durante el proceso de evaluación el cumplimiento de este requisito.
- Certificación de Antecedentes Judiciales. - (Policía Nacional). Del **Representante Legal** Vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, o en su defecto, la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita consultará durante el proceso de evaluación el cumplimiento de este requisito.
- Certificación de Medidas correctivas. - (Policía Nacional). Del **Representante Legal** Vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, o en su defecto, la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita consultará durante el proceso de evaluación el cumplimiento de este requisito.
- Planilla de Pagos de Seguridad Social y ARL El proponente deberá presentar la planilla pagada de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales.
- Registro Único Tributario. Copia legible del Registro Único Tributario RUT de la ***Persona Jurídica***.
- Certificación del cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Constancia suscrita por el representante legal, en la que conste que la entidad cuenta con Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado y funcionando, además con certificado de la ARL
- Presentación del plan anual de las actividades del SG-SST
- Certificado de accidentalidad de la ARL
- Cédula de Ciudadanía. - Los proponentes, personas naturales y/o los representantes legales de las personas jurídicas, deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Formato de conocimiento de contrapartes SARLAFT/FPADM
- Formato acuerdo de confidencialidad
- Formato autorización para la recolección y tratamiento de datos personales
- Hoja de vida persona jurídica formato de la función publica

5.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Corresponde a las condiciones técnicas mínimas requeridas para establecer los criterios de selección del contratista, en cuanto a las condiciones de experiencia general y específica. Para esta contratación el contratista debe adjuntar como mínimo un contrato o certificación cuyo objeto sea similar o que tenga relación con el objeto a contrata y su valor sea igual o mayor al presupuesto estimado

5.4 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal, conforme al presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026 expedido por el área de presupuesto de la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita, el cual se anexa.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del estatuto de contratación, en el cuadro siguiente la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita presenta la estimación, tipificación, asignación y mitigación de los riesgos del presente contrato sindical.

Cabe citar la definición de riesgo contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015, "Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato".

Para los diferentes procesos de selección, entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible; Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo, que en criterio de la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita pueden presentarse durante y con ocasión de ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Dentro de la presente contratación, se analiza la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con el mapa de riesgos de la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita, el contrato presenta los siguientes riesgos:

6.1 RIESGO

Nº.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	El estudio previo es impreciso en la descripción de la necesidad del bien o servicio objeto del contrato.	Las condiciones del proceso no garantizan el suministro del bien o la prestación del servicio que satisface la necesidad de la entidad.	2	3	5	Medio
2	General	Interno	Planeación	Financiero	El presupuesto del proceso es insuficiente para costear su ejecución o supera considerablemente los costos de ejecución del contrato.	El contratista no cumple eficiente ni eficaz mente el objeto del contrato.	2	3	5	Medio
3	General	Externo	Contratación y Selección	Operacional	El contratista no presenta oportunamente las garantías solicitadas en el contrato	La entidad es más vulnerable al incumplimiento del contrato	2	3	5	Medio

4	General	Externo	Selección	Operacional	Las ofertas de los proveedores evidencian la existencia de colusión o de precios artificialmente bajos	Los criterios de selección del contratista son manipulados por los proponentes	2	3	4	Bajo
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Personal requerido no cumple con el perfil	Incumplimiento de los perfiles requerido para el desarrollo de las funciones	1	4	5	Medio
6	General	Interno	Ejecución	Financiero	La entidad se retrasa en el pago del contratista	El contratista se ve afectado para financiar la ejecución del contrato	2	3	5	Medio
7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial o total de las funciones y obligaciones establecidas contractualmente	Posibles procesos jurídicos por incumplimiento. Generación de hallazgos ante cualquier auditoria de un ente de inspección, vigilancia y control	1	2	3	Medio

6.2 FORMA DE MITIGARLO

Para mitigar el riesgo antes descrito la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita tendrá en cuenta lo siguiente:

a mitigar el riesgo antes descrito la ESE tendrá en cuenta lo siguiente o.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad**
1	ENTIDAD	Incluir en el proceso de elaboración de los documentos, la verificación de los estudios previos parte de un equipo multidisciplinario	1	2	3	Bajo	Si	Entidad	En la etapa de planeación del proceso de contratación	En la fecha de adjudicación	Verificar la calidad del Estudio previo con expertos y/o un equipo multidisciplinario	En la etapa de planeación del proceso de contratación
2	CONTRATISTA	Realizar en la etapa de planeación el análisis de costos del proceso. Solicitar garantías de cumplimiento. Detallar las obligaciones contractuales del contratista	1	2	3	Bajo	Si	Entidad	En la etapa de planeación del proceso de contratación	Con el vencimiento del plazo del contrato o de las garantías de cumplimiento	Realizar, en la etapa de planeación, el análisis de costos del proceso. Realizar el seguimiento del cumplimiento del	En la etapa de planeación y ejecución del contrato

a mitigar el riesgo antes descrito la ESE tendrá en cuenta lo siguiente.o.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	CONTRATISTA	Solicitar la garantía de cumplimiento	1	3	4	Bajo	Si	Entidad	En el plazo de perfeccionamiento de contrato	En la fecha de firma del contrato	Solicitar las garantías del proceso	Perfeccionamiento del contrato
4	ENTIDAD	Establecer criterios objetivos en la selección de los contratistas y rechazar las propuestas que evidencian la existencia de colusión o de precios artificialmente bajos	1	2	3	Bajo	No	Entidad	En la etapa de evaluación de las propuestas	En la fecha de firma del contrato	Establecer criterios objetivos en la selección de los contratistas y rechazar las propuestas que evidencian la existencia de colusión o de precios artificialmente bajos	En la etapa de evaluación de las propuestas
5	CONTRATISTA	Verificar previa contratación de las hojas de vida de la persona, por parte de la oficina de talento humano	1	3	4	Bajo	Si	Contratación	Previo a la firma del acta de inicio	En la legalización del contrato	Verificación de visto bueno emitido por la oficina de talento humano	Previo a la firma del acta de inicio
6	Entidad/Contratista	Establecer anticipos pagos parciales y/o establecer como obligación del contratista, cumplir con el contrato mientras se efectúa el pago de las facturas	1	3	4	Bajo	Si	Entidad	Inicio de ejecución del contrato	En la fecha de liquidación del contrato	Con la aprobación de los entregables y las facturas	Durante la ejecución del contrato
7	CONTRATISTA	Seguimiento constante por parte del supervisor a la ejecución del contrato, al igual que la verificación de soportes por cada actividad pactada y desarrollada.	1	1	5	Medio	Si	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Con el vencimiento del plazo del contrato	Ejercicio Visto bueno por parte del supervisor establecidos en el formato de actividades para cada me	Durante la ejecución del contrato

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Con base en lo preceptuado por la resolución No. resolución N°20250370 del 05 de noviembre de 2025, la cual modifica la resolución No. 20220854 del 30 de diciembre de 2022, la resolución No. 494 del 31 de diciembre de 2018 y la resolución No. 197 del 01 de septiembre de 2014, por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita. Que en su Artículo 15 inciso segundo indica: Podrá disponerse la exoneración de constitución de garantías cuando la cuantía del mismo no supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. No obstante, atendiendo

la clase de servicio que se solicita, el plazo y la cuantía del mismo, se exigirá al contratista constituir una garantía única a favor de la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita que ampare lo siguiente con el objeto de minimizar los riesgos de la contratación:

1. Cumplimiento, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.
2. Calidad del Servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.
3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la operación de los procesos o actividades contratadas y/o el pago de las compensaciones y demás derechos económicos derivados de la relación de trabajo, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (03) años más.
4. Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una suma equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual a la duración del contrato.

NUBIA DEL CARMEN MEDINA VILLAMIL
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	NUMERO DE FOLIOS
PROYECTÓ	MAURO E. ROJAS L.	AUXILIAR EN CONTRATACIÓN		17 FOLIOS
APROBÓ	J. FREDY MESA R.	JEFE JURÍDICO		
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				